



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0113** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 FEB 2020**

**VISTO:**

El Escrito de Registro N° 00539 de fecha 23 de enero 2020, Resolución Directoral Regional N° 0850-2019/GRP-DRTyC-DR de fecha 09 de octubre 2019 e Informe N° 050-2020/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 28 de enero 2020 y demás actuados que hacen un total de cuarenta y dos (42) fojas útiles;

**CONSIDERANDO:**

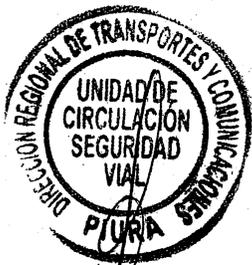
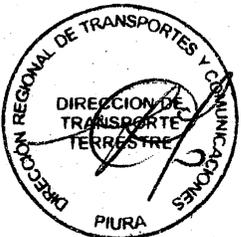
Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y Políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 534-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de setiembre 2017 en el Artículo Primero se resuelve autorizar a la **ECSAL LABORAL SAFETY SST E.I.R.L** para que funcione como Establecimiento de Salud encargado para la toma de exámenes de Aptitud Psicosomático para la obtención de Licencias de Conducir de vehículos automotores en las diferentes Categorías;

Que, mediante Escrito de Registro N° 00539 de fecha 23 de enero 2020 relacionado a la solicitud presentada por el Gerente General de la **ECSAL LABORAL SAFETY SST E.I.R.L**, solicita a esta entidad Incorporar a su Staff Médico a la profesional en Biología **IRIS MARIELLA AMBULAY ATOCHE** identificada con DNI N° 40201287, quién se desempeñará como responsable de los resultados del análisis de laboratorio – Evaluación Toxicológica; por lo que hace llegar el pago efectuado al Banco de la Nación N° RP: 43285856 por Modificación de Staff Médico, cuyo importe es de cuarenta y dos soles con diez céntimos S/. (42.10) y otros documentos que obran en el expediente de la citada profesional;

Que, el presente requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 Dirección de Transporte Terrestre – Unidad de Circulación y Seguridad Vial **MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO** detallando para este caso los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo. Asimismo el presente requerimiento se encuentra tipificado en el Decreto Supremo N° 007-2016 y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice “Comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en (...)”.

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el expediente, determinándose que la **ECSAL LABORAL SAFETY SST E.I.R.L**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 65 del TUPA de la Entidad, así como también el requerimiento se encuentra contemplado en el Decreto Surpemo N° 007-2016-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45°, razón por la cual se emitió el Informe N° 050-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 28 de enero concluyendo que lo solicitado por la ECSAL deviene en PROCEDENTE;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° | **0113** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 FEB 2020**

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, proceder a la modificación peticionada, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial a través del Informe N° 050-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 y proveído del Director de Transporte Terrestre de fecha 28 de enero donde dispone UCySV " Para continuidad de trámite teniendo en cuenta el Marco Legal Vigente";

Que, estando a la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 01 de Abril 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de abril 2019;

**SE RESUELVE:**

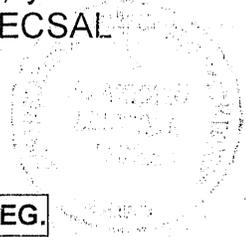
**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** a la profesional en Biología **IRIS MARIELLA AMBULAY ATOCHE** identificada con DNI N° 40201287 a la ECSAL **LABORAL SAFETY SST E.I.R.L.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a la Bióloga **IRIS MARIELLA AMBULAY ATOCHE** identificada con DNI N° 40201287, para que ejerza labores de Evaluador Toxicológico de los resultados del análisis de laboratorio en la referida ECSAL.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, la Modificación de la Resolución Directoral Regional N° 0850-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de octubre 2019, y sus Modificatorias; precisando que el Staff Médico y Administrativo autorizado a la ECSAL correspondiente quedará conformado de la siguiente manera;

**STAFF MÉDICO**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG.
1.	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA	DR. RAFAEL AUGUSTO CRUZ LI	03662507	15315
2.	MÉDICO RESPONS. DE LA EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	DR. JAVIER BALTAZAR GARCÍA	21425097	38037
3.	RESPONS. DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	PSIC. CAROL DENISSE LA ROSA RUESTA	43640364	24335
		PSIC. EVELYN DORALIZA BERECHÉ TIZÓN	45017413	10933
4.	RESPONS. EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	TECN. FRANCISCO EDUARDO ORTIZ ALBURQUEQUE	02854282	9176
		BIÓLOGA IRIS MARIELLA AMBULAY ATOCHE	40201287	7542





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0113** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 FEB 2020**

STAFF ADMINISTRATIVO

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1.	ADMISIONISTA	DIANA VERÓNICA BAYONA RIJALBA	47495308



**ARTÍCULO CUARTO: MANTENER** vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0850-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de octubre 2019;

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe);



**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Urb. Santa Isabel Mz. L Lote 15-B – Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial – MTC, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre – Piura, Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

*Ing. Cesar O. A. Nizama Garc*  
DIRECTOR REGIONAL

